

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº1154 -2024-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N° 468-2024-GRA/GRDIS/SGMPV Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N° 696-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe Nº 1295-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 2923-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2º y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: "El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente".

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su Modificatoria" establece en el artículo 2° inciso b) Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

REGIONALO DE conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, probado con Decreto Supremo N°04-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos duando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones pepecíficas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)".

Que, con Informe Nº 468- 2024-GRA/GRDIS/SGMPV, La Ps Nercy Vita Cárdenas de Macedo - Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita el reembolso de gasto de viático a nombre de Shirley Gardenia Hilachoque Puertas, quien viajo en comisión de servicios a las localidades de Chiguata, Salinas – huito y San Juan de Tarucani, a fin de cumplir el plan de trabajo "MADRE EMPRENDEDORA AREQUIPEÑA" con el objetivo de rendir un cálido homenaje a las madres de toda la región arequipeña. comisión efectuada 23 de mayo del presente año fiscal, según planilla de rendición de viáticos, asciende a la suma de S/. 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles), dicho reembolso será afectada a la Meta 00277.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DEJUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través del Informe N° 696-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo III Ángel Zamora Rodríguez - Control Previo Interno, hace llegar el expediente de reembolso de gastos a nombre de Shirley Gardenia Hilachoque Puertas, por la suma de S/. 110.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N° 1295-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N° 2923-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 2-09 "Recursos Directamente Recaudados"; Meta: 00277 "Apoyo Social Básico"; CCP: 0014901; Monto: S/. 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR el Reembolso de gastos por concepto de viáticos, por la comisión de servicios a las localidades de Chiguata, Salinas – huito y San Juan de Tarucani, a fin de cumplir el plan de trabajo "MADRE EMPRENDEDORA AREQUIPEÑA" con el objetivo de rendir un cálido homenaje a las madres de toda la región arequipeña. comisión efectuada 23 de mayo del presente año fiscal. debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	COMISIONADO	MONTO (S/.)
2024	2-09	00277	014901	SHIRLEY GARDENIA HILACHOQUE PUERTAS	110.00



ARTÍCULO 2°. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.regiónarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

1 3 SEP 2024

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mo CPCC Ysplina Berroa Atencio JEFE OFICINA & ADMINISTRACION

REGIONAL DE AREJUIPA